



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 253 -2016-GM/MPJB

Jorge Basadre, 21 SEP 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que las municipalidades provinciales y distritales como órganos de gobierno local cuentan con autonomías política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señalan el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley No. 30305, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con fecha 21 de Diciembre del 2015 la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre y el CONSORCIO VILLA suscribieron el Contrato No. 010-2015-MPJB para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de almacenamiento y regulación de agua potable para Villa Locumba, Alto Locumba y Piñapa, distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre, Tacna".

Que, a través de la Carta No. 051-2016-CONSORCIO VILLA el representante legal del CONSORCIO VILLA solicita la ampliación de plazo parcial No. 02 por 30 días calendarios por la causal de demora en la aprobación del expediente adicional No. 02 que involucra partidas adicionales como consta en el Cuaderno de Obra en el Asiento No. 134 de fecha 17 de Agosto del presente año; indicando que en el Asiento No. 131 del Cuaderno de Obra de fecha 15 de Agosto del 2016 se deja constancia por parte de la supervisión que se solicitará a la entidad la necesidad de elaborar el expediente de elaboración adicional N 2 por modificaciones de diseño estructural del Reservoirio R2 V=450 m3. En el Asiento No. 133 del Cuaderno de Obra del 17 de Agosto del 2016 la supervisión comunica al contratista que con Carta No. 32-2016-FLTM-SO-EPS TACNA S.A. se ha tramitado ante la entidad la necesidad de elaborar el expediente de prestación adicional de obra no. 02 por modificaciones a diseño estructural del Reservoirio R2. En el Asiento No. 134 la residencia de obra manifiesta que se está a la espera de la autorización para la ejecución de los trabajos de las partidas involucrada en el expediente de prestación adicional de obra N 02, debido a que las partidas involucradas en la modificación diseño estructural forman parte de la ruta crítica, la cual generará atrasos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales por deficiencias del expediente técnico, por lo cual se solicitará la ampliación de plazo parcial dentro del plazo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, asimismo señala que la programación contractual de ejecución de la obra señala a las siguientes partidas: **02.05. Obras de Concreto Armado**, 02.05.01 Zapatas, 02.05.02 Losa Armada en Piso, 02.05.03 Muros reforzados, 02.05.04 Vigas, 02.05.05 Cúpula, 02.05.06 Artesa de rebose, y 02.05.07 Caja de válvula compuerta para desagüe y limpia; actividades que están involucradas en la modificación del diseño estructural del Reservoirio R2, del expediente de prestación de adicional de obra y pertenecen a la ruta crítica no concluidas, las cuales en el cronograma de avance de obra acelerado tienen como fecha de inicio el 01 de agosto del 2016 y conclusión el 24 de setiembre 2016, por tanto al presentarse la demora en la elaboración, aprobación y notificación del expediente de prestación adicional de obra No. 02, tales tareas no pudieron ejecutarse dentro del calendario de avance de obra acelerado prevista, afectando y modificando la ruta crítica de la programación de obra vigente, generando atrasos en el cumplimiento de nuestras prestaciones por causas no atribuibles al consorcio.

Que, el Ing. Fredy Luis Talace Martinez como Supervisor de Obra (designado por la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A.) emite el Informe No. 005-2016-FLTMSO-EPSTACNA S.A. en el cual



concluye que el Contratista mediante Carta No. 051-2016-VC recepcionada en fecha 31.08-2016 solicita la Ampliación de Plazo Parcial No. 02 por 30 días, invocando y fundamentando en su escrito la causal de atrasos en el cumplimiento de su prestación de ejecución de obra por causas ajenas a su voluntad, y que han sido generadas por la demora en la elaboración del expediente de prestaciones adicional No. 02 por modificación de la especificación técnica de la partida de concreto $fc=210\text{kg/cm}^2$ a concreto $fc=245\text{ kg/cm}^2$ en los elementos de concreto del reservorio R2, que a su juicio modifican la ruta crítica de la programación de obra.

Que, asimismo en el Informe antes acotado, el supervisor también recomienda que se considera declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial No. 02, formulada por el Contratista CONSORCIO VILLA mediante su Carta No. 051-2016-Consocio Villa, de fecha 31/08/16, sustentada por la causal de atrasos en el cumplimiento de su prestación de ejecución de obra por causas ajenas a su voluntad, hecho que afecta la ruta crítica de la programación de obra vigente; por lo que se le recomienda se le otorgue una ampliación parcial No. 02 por treinta (30) días calendarios, modificándose el Término de obra contractual para el 24/10/16.

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura ha emitido el Informe No. 1120-2016-GDTI-GM-A/MPJB, en donde hace una correlación de los hechos, así como de las diversas anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra por parte de la residencia y supervisión de obra; para luego concluir, opinando, que se acceda al pedido de solicitud de ampliación de plazo parcial No. 02.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe No. 549-2016-OAJ-MPJB ha emitido opinión dando la conformidad al pedido de ampliación de plazo No. 02 por 30 días solicitado por el Consorcio Villa; por lo que la Oficina de Programación e Inversiones a través del Informe No. 176-2016-OPI-GM/MPJB indica que conforme a la directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública vigente, se ha determinado que las variaciones planteadas en el expediente de ampliación de plazo están comprendidas como modificaciones no sustanciales (ampliación de plazo de ejecución), por lo que se procedió a hacer el respectivo registro en el banco de proyectos. Asimismo señala que la modificación cuenta con la conformidad del supervisor de obra de la EPS Tacna S.A., con la opinión técnica del Coordinador de Obra mediante Informe No. 028-2016-DECCO-MSARAPVLALP-GDTI/MPJB y mediante Informe No. 549-2016-OAJ.MPJB de la Oficina de Asesoría Jurídica; por lo que remite el expediente para que continúe con el trámite correspondiente.

Que, el 6º párrafo del artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, promulgada por el Decreto Legislativo No. 1017 establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, que modifiquen el cronograma contractual. Adicionalmente, el artículo 200º del Reglamento establece las causales que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo de ejecución contractual en los contratos de obras; siempre que modifiquen la ruta crítica.

Que, el artículo 201º del Decreto Supremo No. 184-2008-EF, establece el procedimiento a seguir para la procedencia de ampliación del plazo, indicando, entre otros, el plazo con el que cuenta el contratista y ante quien podrá solicitar la ampliación de plazo. Al respecto, toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliación de plazo. En esa medida, dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo directamente ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En ese sentido, el contenido de toda solicitud de ampliación de plazo será el siguiente: i) Cuantificación



de los días requeridos compatibles con la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que ameriten a su criterio, ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal; ii) Debe sustentarse con las razones de hecho (que aún continúan produciéndose o no) y de derecho que amparan la solicitud y la cantidad de días solicitada. Estas razones deben ser compatibles con las causales a que se contrae el artículo 41º de la Ley. Debe exponerse con los hechos la vigencia de los mismos o la conclusión de aquellos para los efectos de la ampliación de plazo parcial; iii) Debe demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de obra; iv) Demostrar que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra; v) Señalar el o los folios del cuaderno de obra donde se anotó la causal desde el inicio y durante la ocurrencia de la misma.

Que, de la revisión del expediente administrativo que contiene el pedido de ampliación de plazo parcial No. 02 se establece que el CONSORCIO VILLA ha cumplido con presentar la solicitud de ampliación de plazo con la documentación que acredite los aspectos referidos en el párrafo precedente; habiéndose acreditado que el expediente adicional de Obra No. 02 que se viene elaborando considerará partidas que afectarán la ruta crítica de la ejecución de la obra; por lo que es procedente amparar el pedido formulado.

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, estando a lo indicado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe No. 549-2016-OAJ-MPJB; con las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB; con el visto de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de ampliación de plazo parcial No. 02 solicitada por el Consorcio Villa a través de la Carta No. 051-2016-CONSORCIO VILLA con respecto a la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de almacenamiento y regulación de agua potable para Villa Locumba, Alto Locumba y Piñapa, distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre, Tacna" por el plazo de 30 días calendarios, por las razones expuestas en la parte considerativa; constituyendo esto como nueva fecha de culminación del plazo contractual el día 24 de Octubre del 2016.

ARTICULO SEGUNDO: PROCEDER a la notificación de la presente resolución al CONSORCIO VILLA y a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A. – EPS TACNA S.A., la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Richard Villavicencio Flores
GERENTE MUNICIPAL